MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

C**ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 412-DMMED-2026** CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Y LA FIRMA **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT. 900.236.850-2.**

El señor **Mayor MAURICIO SILVA OYUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.622.476 expedida en Bogotá D.C., SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Manual de Contratación" modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT. 900.236.850-2,**, representada legalmente por **VADIN ANGEL RAMIREZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No**. 8.471.816** expedida en **San Jerónimo**, con domicilio comercial y judicial en la **Carrera 48 No. 46A Sur 107**, Envigado - Antioquia, teléfono: (**604) 3221024 – 3160274455** correo electrónico: **informacion.coa@quironsalud.com, auditoriamedica@coa.com.co** y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y QUIRURGICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO PRESUNTIVO, EN ESTUDIO O CONFIRMADO DE PATOLOGIA ONCOLOGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Dispensario Médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual se publicó en la plataforma SECOP II ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 416-DMMED-2026.**

2. Que La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, para el particularcon los usuarios y beneficiarios en el municipio de Medellín - Antioquia, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas. El Dispensario Médico de Medellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estándares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integralesen salud a la población.

3. El Presupuesto oficial asignado para el presente proceso es **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.039.000.000,00),** respaldados mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. 45426 del 02 de febrero de 2026**,** bajo el rubro presupuestal A A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de contratación correspondientes a la vigencia del 2026,.

4. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

5. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el señor gerente de proyecto **Teniente Coronel. DARÍO DE JESÚS PADILLA CANTILLO**, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **416-DMMED-2026**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y QUIRURGICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO PRESUNTIVO, EN ESTUDIO O CONFIRMADO DE PATOLOGIA ONCOLOGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**, hasta por la de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.039.000.000,00),** respaldados mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. **45426 del 02 de febrero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF.

6. Que mediante **Resolución No. 369 del 13 de agosto de 2026**, el señor Mayor**. MAURICIO SILVA IYUELA** (Ordenador del Gasto), adjudicó **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y QUIRURGICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO PRESUNTIVO, EN ESTUDIO O CONFIRMADO DE PATOLOGIA ONCOLOGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**, hasta por la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.039.000.000,00),** respaldados mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. **45426 del 02 de febrero de 2026**.

7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

8. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y QUIRURGICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO PRESUNTIVO, EN ESTUDIO O CONFIRMADO DE PATOLOGIA ONCOLOGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.039.000.000,00)** IVA INCLUIDO y demás erogaciones, respaldados mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. **45426 del 02 de febrero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, bajo el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 16 SSF.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

N.	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	DESERCIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	602003	85101501	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA RETROPÚBICA O TRANSVESICOCAPSULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.237.959,00
2	459101	85101501	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.408.432,00
3	459102	85101501	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.635.872,00
4	459201	85101501	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO AL MUÑON RECTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.533.226,00
5	459401	85101501	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO A INTESTINO GRUESO VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.477.212,00

6	906523	85101501	ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I (P.R.A) CUANTITATIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 828.326,00
7	906524	85101501	ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUANTITATIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 855.924,00
8	471102	85101501	APENDICECTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 884.827,00
9	471110	85101501	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 852.654,00
10	819101	85101501	ASPIRACION ARTICULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 31.205,00
11	41201	85101501	BIOPSIA ABIERTA DE NERVIO O GANGLIO PERIFERICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.866.547,00
12	501002	85101501	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE HIGADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.718.401,00
13	601101	85101501	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 702.962,00
14	332601	85101501	BIOPSIA CERRADA DE PULMÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 960.585,00
15	401002	85101501	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO CENTINELA CON RADIOMARCACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.140.355,00
16	401102	85101501	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 932.691,00
17	401101	85101501	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 889.464,00
18	61002	85101501	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 728.968,00
19	851102	85101501	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 607.765,00
20	851103	85101501	BIOPSIA DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 964.505,00
21	542402	85101501	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.031.322,00
22	341204	85101501	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.786.551,00
23	651203	85101501	BIOPSIA DE OVARIO VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 743.259,00
24	521002	85101501	BIOPSIA DE PANCREAS VIA PERCUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 962.056,00
25	542303	85101501	BIOPSIA DE PERITONEO VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 611.930,00
26	860101	85101501	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 176.991,00
27	511702	85101501	BIOPSIA DE VESÍCULA BILIAR O VÍAS BILIARES VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 398.055,00
28	250002	85101501	BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 188.166,00
29	413101	85101501	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.459.269,00
30	908809	85101501	BK POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.445.186,00
31	53101	85101501	BLOQUEO DE NERVIO SIMPATICO UNICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 924.871,00
32	53113	85101501	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.236.700,00
33	53114	85101501	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL TORACICO O LUMBAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.146.643,00
34	922607	85101501	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) CON ALTA TASA DE DOSIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.455.932,00
35	332204	85101501	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.037.710,00
36	332203	85101501	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONCOALVEOLAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 993.745,00
37	83803	85101501	CANTOPLASTIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 483.582,00
38	908411	85101501	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 803.158,00
39	598002	85101501	CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCIÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 823.518,00
40	864301	85101501	CIRUGÍA MICROGRAFICA DE MOHS POR CORTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.292.661,00
41	652102	85101501	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.943.300,00
42	652101	85101501	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.327.540,00
43	573201	85101501	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 831.437,00
44	571210	85101501	CISTOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.054.314,00

45	652305	85101501	CITORREDUCCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.943.300,00
46	652304	85101501	CITORREDUCCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.327.540,00
47	883434	85101501	COLANGIORESONANCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 327.691,00
48	512101	85101501	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.913.976,00
49	512104	85101501	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.160.034,00
50	457101	85101501	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA O ILEOSTOMIA Y FISTULA MUCOSA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.140.989,00
51	457102	85101501	COLECTOMÍA PARCIAL CON COLOSTOMÍA O ILEOSTOMÍA Y FÍSTULA MUCOSA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.702.051,00
52	457001	85101501	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL [HARTMAN] VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.261.038,00
53	458301	85101501	COLECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.867.684,00
54	867104	85101501	COLGAJO COMPUESTO A DISTANCIA EN VARIOS TIEMPOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.744.652,00
55	867106	85101501	COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 23.939.908,00
56	867203	85101501	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.475.910,00
57	867202	85101501	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.604.181,00
58	867201	85101501	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.295.581,00
59	858401	85101501	COLGAJO LOCAL EN LA MAMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.366.932,00
60	867107	85101501	COLGAJO NEUROVASCULAR (EN ISLA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.561.885,00
61	559101	85101501	COLOCACION DE DISPOSITIVO (CATETER DOBLE J) ANTEROGRADO DE RIÑON A VEJIGA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.785.704,00
62	452305	85101501	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 784.131,00
63	461301	85101501	COLOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.449.856,00
64	672001	85101501	CONIZACION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 769.168,00
65	8902BA	85101501	CONSULTA CIRUGIA HEPATOBILIOPANCREATICA (CUPS - 890202)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 107.350,00
66	890305	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 16.630,00
67	890331	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 102.500,00
68	890334	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR Especialista EN Cirugia GASTROINTESTINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 95.192,00
69	890335	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 81.683,00
70	890339	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00
71	890340	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.019,00
72	890343	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.217,00
73	890346	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.019,00
74	890351	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 86.363,00
75	890354	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 125.742,00
76	890355	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00
77	890364	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 77.988,00
78	890367	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.264,00
79	890373	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00
80	890378	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 78.820,00
81	890379	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 84.781,00
82	890387	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 87.274,00
83	890394	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00

84	890306	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 39.811,00
85	890308	85101501	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 39.521,00
86	890226	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 82.600,00
87	890231	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 104.091,00
88	890233	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00
89	890235	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 82.600,00
90	890236	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 104.091,00
91	890237	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.701,00
92	890239	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00
93	890242	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.217,00
94	890243	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.217,00
95	890251	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 83.417,00
96	890254	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 131.679,00
97	890255	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00
98	890266	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.230,00
99	890267	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 101.450,00
100	890273	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.910,00
101	890278	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 79.591,00
102	890279	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 84.781,00
103	890206	85101501	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 41.005,00
104	454203	85101501	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 768.976,00
105	423302	85101501	CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 392.658,00
106	345302	85101501	DECORTICACION PULMONAR POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.591.065,00
107	44203	85101501	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX Y X	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.190.824,00
108	540005	85101501	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.043.527,00
109	540014	85101501	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.084.821,00
110	540008	85101501	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.115.141,00
111	502102	85101501	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.008.614,00
112	881210	85101501	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 481.807,00
113	881202	85101501	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 324.851,00
114	881701	85101501	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 104.932,00
115	881151	85101501	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 152.331,00
116	881306	85101501	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 77.025,00
117	881201	85101501	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.625,00
118	881141	85101501	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 73.524,00
119	881332	85101501	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.625,00
120	882132	85101501	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 172.752,00
121	882203	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 201.354,00
122	882317	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 199.455,00
123	881511	85101501	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 97.403,00

124	691202	85101501	ESCISION Y ABLACION DE ENDOMETROSIS ESTADOS III Y IV POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.227.142,00
125	424101	85101501	ESOFAGECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.794.267,00
126	424201	85101501	ESOFAGECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 13.531.933,00
127	441302	85101501	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 540.661,00
128	883905	85101501	ESPECTROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 946.122,00
129	893805	85101501	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.689,00
130	414302	85101501	ESPLENECTOMIA PARCIAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 11.012.998,00
131	415102	85101501	ESPLENECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.428.314,00
132	898803	85101501	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE INMUNOMARCACIÓN CITOMÉTRICA DE FLUJO (ESPECÍFICO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.101.409,00
133	898807	85101501	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 134.694,00
134	898808	85101501	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN BIOPSIA POR TINCIÓN HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 124.048,00
135	898101	85101501	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 67.823,00
136	898221	85101501	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.408,00
137	898241	85101501	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 220.255,00
138	898201	85101501	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 125.225,00
139	898801	85101501	ESTUDIO POR CONGELACION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 360.669,00
140	397203	85101501	EXPLORACION DE ARTERIAS EN ZONA II DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.051.721,00
141	397202	85101501	EXPLORACION DE ARTERIAS ZONA I Y III DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.130.072,00
142	341106	85101501	EXPLORACION Y DRENAJE DE MEDIASTINO POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 11.518.092,00
143	577301	85101501	EXTIRPACION TOTAL DE VEJIGA URINARIA [CISTECTOMIA] VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 16.447.288,00
144	305102	85101501	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.745.351,00
145	518801	85101501	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.942.374,00
146	429405	85101501	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 520.496,00
147	873501	85101501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 109.286,00
148	920214	85101501	GAMAGRAFIA CON OCTREOTIDE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 418.962,00
149	920503	85101501	GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS - LINFOGAMAGRAFIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 405.609,00
150	920502	85101501	GAMAGRAFIA DE MEDULA OSEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 256.465,00
151	920202	85101501	GAMAGRAFIA DE TIROIDES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 189.504,00
152	920901	85101501	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 284.259,00
153	920903	85101501	GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 409.411,00
154	920902	85101501	GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 389.915,00
155	920301	85101501	GAMAGRAFIA PULMONAR PERFUSION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 320.579,00
156	920304	85101501	GAMAGRAFIA PULMONAR PERFUSION Y VENTILACION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 640.893,00
157	53301	85101501	GANGLIOLISIS EN GANGLIOS SIMPATICOS POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.322.567,00
158	439003	85101501	GASTRECTOMÍA TOTAL RADICAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.347.199,00
159	431002	85101501	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 497.125,00
160	457301	85101501	HEMICOLECTOMIA DERECHA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.261.038,00
161	457501	85101501	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.261.038,00
162	502214	85101501	HEMIHEPATECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 27.610.078,00

163	906818	85101501	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 473.333,00
164	684104	85101501	HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.396.492,00
165	684103	85101501	HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.004.875,00
166	684020	85101501	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.536.939,00
167	908859	85101501	IDENTIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE MÚLTIPLES PATÓGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.661.943,00
168	389101	85101501	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.503.503,00
169	861403	85101501	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 92.431,00
170	866110	85101501	INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA ESPECIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.428.927,00
171	866205	85101501	INJERTO DE PIEL TOTAL EN ÁREA ESPECIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.258.235,00
172	866702	85101501	INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.328.623,00
173	861805	85101501	INSERCION DE BOMBA DE INFUSION TOTALMENTE IMPLANTABLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 64.089.266,00
174	389103	85101501	INSERCION DE CATETER CENTRAL VIA PERIFERICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.216.734,00
175	389106	85101501	INSERCION DE DISPOSITIVO DE ACCESO VASCULAR IMPLANTABLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.039.993,00
176	451303	85101501	INSERCION ENDOSCOPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.005.582,00
177	960801	85101501	INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 500.855,00
178	129A01	85101501	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 333.140,00
179	129A02	85101501	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 307.020,00
180	110A01	85101501	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.342.327,00
181	107M01	85101501	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 822.476,00
182	992990	85101501	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 158.248,00
183	542102	85101501	LAPAROSCOPIA DE PRECISIÓN (ESTADIFICACIÓN)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 823.878,00
184	541102	85101501	LAPAROTOMÍA EXPLORATORIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 924.307,00
185	304101	85101501	LARINGECTOMIA RADICAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.470.351,00
186	541701	85101501	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.014.509,00
187	690103	85101501	LEGRADO UTERINO GINECOLÓGICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 504.601,00
188	423305	85101501	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 552.497,00
189	405404	85101501	LINFADENECTOMÍA RADICAL ABDOMINAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.860.839,00
190	405406	85101501	LINFADENECTOMÍA RADICAL PÉLVICA VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.467.128,00
191	405407	85101501	LINFADENECTOMIA RADICAL PELVICA VIA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.874.986,00
192	545001	85101501	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.434.311,00
193	324102	85101501	LOBECTOMIA SEGMENTARIA POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.930.952,00
194	851301	85101501	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA CON ARPON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 789.202,00
195	851302	85101501	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DE MAMA POR ESTEREOTAXIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 910.618,00
196	876802	85101501	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 153.136,00
197	876801	85101501	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 153.136,00
198	853402	85101501	MAMOPLASTIA ONCOLÓGICA BILATERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.367.558,00
199	853401	85101501	MAMOPLASTIA ONCOLÓGICA UNILATERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.420.007,00
200	854601	85101501	MASTECTOMIA RADICAL BILATERAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.209.326,00
201	854502	85101501	MASTECTOMIA RADICAL MODIFICADA UNILATERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.221.698,00

202	854101	85101501	MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.275.936,00
203	854102	85101501	MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL POR GLÁNDULA SUPERNUMERARIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.793.910,00
204	992511	85101501	MONOTERAPIA ANTI NEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 476.331,00
205	992509	85101501	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 437.592,00
206	901230	85101501	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 81.045,00
207	908873	85101501	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 635.612,00
208	554003	85101501	NEFRECTOMÍA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.804.516,00
209	555721	85101501	NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 11.912.882,00
210	550202	85101501	NEFROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.522.108,00
211	53208	85101501	NEUROLISIS DE NERVIO SIMPATICO UNICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.044.316,00
212	53205	85101501	NEUROLISIS DE PLEJO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.226.975,00
213	53202	85101501	NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.226.975,00
214	544104	85101501	OMENTECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 600.065,00
215	544106	85101501	OMENTECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 611.930,00
216	544107	85101501	OMENTECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 594.559,00
217	623001	85101501	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.064.732,00
218	542801	85101501	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNÓSTICA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 598.519,00
219	542802	85101501	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPÉUTICA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 369.455,00
220	68101	85101501	PARATIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.520.870,00
221	890502	85101501	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 402.129,00
222	920407	85101501	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.097.081,00
223	877816	85101501	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 775.857,00
224	992505	85101501	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 583.842,00
225	992504	85101501	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 404.348,00
226	485401	85101501	PROCTECTOMIA CON DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.430.807,00
227	485004	85101501	PROCTOSIGMOIDECTOMIA ABORDAJE PERINEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.918.656,00
228	482301	85101501	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 390.600,00
229	33101	85101501	PUNCIÓN LUMBAR (DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 139.532,00
230	873002	85101501	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 78.770,00
231	871121	85101501	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 21.694,00
232	857102	85101501	RECONSTRUCCION DE MAMA BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 15.589.231,00
233	857101	85101501	RECONSTRUCCION DE MAMA UNILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 11.546.553,00
234	517301	85101501	RECONSTRUCCION DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 37.690.150,00
235	218306	85101501	RECONSTRUCCION NASAL REMODELACIONES EN VARIOS TIEMPOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.638.630,00
236	559301	85101501	REEMPLAZO DE CATETER DE NEFROSTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.506.123,00
237	920808	85101501	RENOGRAMA BASAL Y POST CAPTOPRIL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 337.104,00
238	537001	85101501	REPARACION DE HERNIA DIAFRAGMATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.433.477,00
239	602001	85101501	RESECCCIÓN O ENUCLEACIÓN TRANSURETRAL DE ADENOMA DE PRÓSTATA RTUP O ADENOMECTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.895.289,00
240	17401	85101501	RESECCIÓ+D2:D18N DE LESIÓN O TUMOR DE LÍNEA MEDIA SUPRATENTORIAL POR CRANEOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 40.339.644,00

241	486201	85101501	RESECCION ANTERIOR DE RECTO VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.190.828,00
242	868104	85101501	RESECCION DE CICATRIZ HIPERTROFICA O QUELOIDE EN AREA ESPECIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 887.976,00
243	457401	85101501	RESECCIÓN DE COLON TRANSVERSO VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.190.828,00
244	852201	85101501	RESECCIÓN DE CUADRANTE DE MAMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.811.129,00
245	454207	85101501	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.193.177,00
246	434201	85101501	RESECCION DE LESION O TUMOR SUBMUCOSO GASTRICO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 995.746,00
247	574201	85101501	RESECCIÓN DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.005.115,00
248	863105	85101501	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 99.337,00
249	863102	85101501	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL MAS DE SEIS LESIONES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 241.617,00
250	324106	85101501	RESECCION DE METASTASIS PULMONARES POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 11.297.650,00
251	605101	85101501	RESECCION DE PROSTATA [PROSTATECTOMIA] RADICAL [PROSTATOVESICULECTOMIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.823.027,00
252	341302	85101501	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DEL MEDIASTINO POR ESTERNOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.491.281,00
253	341303	85101501	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DEL MEDIASTINO POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 11.699.433,00
254	82407	85101501	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.673.897,00
255	864102	85101501	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 490.713,00
256	864101	85101501	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 481.791,00
257	864203	85101501	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL ENTRE DOS A TRES CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 696.428,00
258	864202	85101501	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 689.858,00
259	864201	85101501	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL HASTA UN CENTIMETRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 709.569,00
260	652302	85101501	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.635.419,00
261	652301	85101501	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.527.052,00
262	703340	85101501	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.677.317,00
263	541504	85101501	RESECCIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.731.125,00
264	456001	85101501	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE INTESTINO DELGADO VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.877.528,00
265	576061	85101501	RESECCION TRANSURETRAL (ENDOSCOPICA) DE CUELLO VESICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.016.896,00
266	883102	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 752.440,00
267	883103	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 731.919,00
268	883105	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 576.860,00
269	883108	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 532.866,00
270	883109	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 711.397,00
271	883230	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 745.599,00
272	883232	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 704.557,00
273	883233	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA CONTRASTADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 860.080,00
274	883234	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 707.977,00
275	883235	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CONTRASTADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 847.793,00
276	883301	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 725.078,00

277	883341	85101501	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 748.012,00
278	883430	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 563.608,00
279	883435	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.054.863,00
280	883441	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 718.238,00
281	883511	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 537.528,00
282	883545	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 777.061,00
283	883560	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 701.137,00
284	883590	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 731.919,00
285	883908	85101501	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 762.536,00
286	883909	85101501	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 784.323,00
287	549013	85101501	RETIRO DE OTRO CATETER PERITONEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.087.309,00
288	665002	85101501	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.988.488,00
289	669202	85101501	SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.527.052,00
290	669201	85101501	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.375.582,00
291	457601	85101501	SIGMOIDECTOMIA VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.190.828,00
292	452401	85101501	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 986.097,00
293	52001	85101501	SIMPATECTOMIA TORACICA POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 13.477.140,00
294	807602	85101501	SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.482.698,00
295	998702	85101501	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 136.612,00
296	72502	85101501	SUPRARRENALECTOMIA TOTAL UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 13.527.099,00
297	862602	85101501	SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE PRESIÓN SUBATMOSFÉRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.274.864,00
298	922443	85101501	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA CONFORMACIONAL [3D - CRT]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.599.620,00
299	922442	85101501	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA RADIOTERAPIA CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.037.463,00
300	922444	85101501	TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA [IMRT]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.759.230,00
301	931001	85101501	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 29.932,00
302	906502	85101501	TIPIFICACIÓN ANTÍGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C DR DQ DP)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.768.087,00
303	62001	85101501	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.520.122,00
304	62002	85101501	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.520.122,00
305	64101	85101501	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.548.908,00
306	879990	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 215.751,00
307	879420	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 207.791,00
308	879205	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 61.849,00
309	879201	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 134.690,00
310	879111	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 142.107,00
311	879113	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 299.650,00
312	879161	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 133.512,00
313	879131	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 154.636,00

314	879301	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 146.576,00
315	879391	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 189.426,00
316	879430	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 318.679,00
317	879910	85101501	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 358.057,00
318	921402	85101501	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON 18-FLUOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.859.250,00
319	921405	85101501	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON PSMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.329.370,00
320	345002	85101501	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 598.519,00
321	345001	85101501	TORACENTESIS DIAGNÓSTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 598.519,00
322	410601	85101501	TRASPLANTE ALOGÉNICO DE MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 268.037.716,00
323	410501	85101501	TRASPLANTE AUTOLOGO DE MEDULA OSEA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 161.501.671,00
324	404001	85101501	VACIAMIENTO LINFÁTICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.505.370,00
325	404401	85101501	VACIAMIENTO LINFÁTICO SELECTIVO FUNCIONAL DE CUELLO VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.330.014,00
326	404403	85101501	VACIAMIENTO LINFÁTICO SELECTIVO FUNCIONAL DE MEDIASTINO POR CERVICOTOMÍA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.676.653,00
327	405101	85101501	VACIAMIENTO RADICAL LINFÁTICO AXILAR VÍA ABIERTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.796.769,00
328	22203	85101501	VENTRICULOSTOMIA EXTERNA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.202.039,00
329	715004	85101501	VULVECTOMÍA SIMPLE BILATERAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.361.194,00
330	605111	85101501	PROSTATECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.869.850,00
331	898002	85101501	ESTUDIO DE COLORACION BBASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 72.359,00
332	898003	85101501	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 72.162,00
333	898004	85101501	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 204.151,00
334	898008	85101501	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 81.283,00
335	906522	85101501	ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUALITATIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.748.456,00
336	908413	85101501	ERBB2 [HER-2NEU] (ONCOGEN) HIBRIDACION IN SITU	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.639.387,00
337	908448	85101501	CARIOTIPO CON BANDEO (ESPECIFICO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.013.926,00
338	908808	85101501	HERPES SIMPLEX CARGA VIRAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 618.774,00
339	908885	85101501	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 488.957,00
340	911005	85101501	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACION POR MICROTECNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.159.048,00
341	911010	85101501	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 26.077,00
342	911011	85101501	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTECNICA CUALQUIER ANTIGENO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 614.205,00
343	911015	85101501	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 27.238,00
344	911018	85101501	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 25.263,00
345	911019	85101501	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 24.709,00
346	911021	85101501	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 38.965,00
347	911022	85101501	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 49.931,00
348	911025	85101501	FENOTIPO SISTEMA ABO [SUBGRUPOS] POR MICROTECNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 27.413,00
349	911028	85101501	ADSORCION (ABSORCION) AUTOLOGA O ALOGENICA POR MEDIOS QUIMICOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 160.677,00
350	911033	85101501	DETECCION DE AUTOANTICUERPO [CONTROL AUTOLOGO] POR MICROTECNICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 45.514,00
351	912001	85101501	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 73.185,00
352	912002	85101501	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 129.255,00

353	912003	85101501	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 74.579,00
354	912005	85101501	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 74.579,00
355	882103	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 310.434,00
356	882212	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 229.632,00
357	882222	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 186.473,00
358	882232	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 190.025,00
359	882242	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 191.800,00
360	882252	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 229.632,00
361	882262	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 190.025,00
362	882296	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 210.918,00
363	882307	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 264.391,00
364	882308	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 257.180,00
365	882309	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 228.776,00
366	882603	85101501	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRASPLANTADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 133.391,00
367	891401	85101501	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL (VALOR HORA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 114.828,00

PARAGRAFO 1: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACION TECNICA
Constancia de Habilitación vigente en el registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado).
Dara cumplimiento al Decreto 1011 de 2006: Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Aplicación obligatoria de las disposiciones del SOGCS: 1. El Sistema Único de Habilitación. 2. La Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. 3. El Sistema Único de Acreditación. 4. El Sistema de Información para la Calidad.
Dara cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los mismos y se dictan otras disposiciones. Los requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Por parte de los prestadores de servicios de salud: 1. Habilitación de los servicios por prestar. 2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida. 3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. 4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
Dara cumplimiento a la Resolución 497 del 19 de abril 2021 Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud. Las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud deberán demostrar su capacidad técnico-administrativo, tecnológica y científica a través del cumplimiento permanente de los criterios y estándares definidos en el manual que hace parte integral de la presente resolución.
Dara cumplimiento a la Resolución número 00002335 de 29 dic 2023 Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones.

Dara cumplimiento a la Resolución número 0002284 de 2023 Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones Establecer los soportes de cobro y el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, que deberán ser adoptados por las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, para la auditoría, reconocimiento y pago de la prestación de servicios en salud o la provisión de tecnologías en salud.
Dara cumplimiento a la resolución número 416 DE 2009 que modifica la resolución 3047 de 2008, que regula la relación entre las entidades responsables del pago y las instituciones de salud.
DECRETO 19 DE 2012 (enero 10) "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." Simplicidad de los trámites. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados. los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios. Entre otros.
Dara cumplimiento a la Resolución número 4331 de 2012 Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009.
Garantizara la prestación de los servicios dentro de lo establecido en los indicadores de calidad y alerta temprana (oportunidad y accesibilidad de la atención). Resolución 0256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. En caso que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM.
En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia (oficialcontrol@gmail.com)
Dara cumplimiento a la RESOLUCIÓN NÚMERO 3280 DE 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
Tener como referencia los acuerdos del subsistema de salud de las FFMM (Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013) y sus modificatorios.
Tener como referencia lo establecido en el ACUERDO No 075 DE 2020 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD. DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020 DE FECHA: 22-06-2023. O LA VIGENTE. Gestión adecuada d requerimientos de tutelas, PQR, etc.
Dar cumplimiento a lo relacionado con los procesos de autorizaciones, referencia y contra referencia con base en normatividad vigente o sus modificatorios. Adicionalmente la contenida en la Cartilla de referencia y contra referencia SSFM 2021 y el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA.33-7.
Dara cumplimiento al Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
Dara cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1216 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta la eutanasia y dicta las directrices para conformar los Comités Científico- Disciplinario para el derecho a morir dignamente, en cumplimiento con la Sentencia T- 970 de 2014 conferida por la Corte Constitucional.
Realizar confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad.
Prestará los servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el Dispensario médico de Medellín.
Aceptará de la auditoria de concurrencia.

Aceptará de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios.
En caso de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de usuarios del subsistema de salud de las FFMM se informará de manera inmediata al correo oficialcontrol@gmail.com y se realizaran el cobro de los gastos por los servicios de atención de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
Se realizará la prestación de servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
Prestará los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
Diligenciara los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM, siendo los mismos, parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y para cuyo fin se designara un funcionario de medicina laboral de la cuarta división o del Dispensario Médico de Medellín que obre como custodio de tal formato de concepto.

PARAGRAFO 3:

Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. **No obstante, si por requerimiento médico, y con el fin de garantizar el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares "DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – Regional 7", llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024)) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, siempre que el o los servicios requeridos, se encuentren en el portafolio de servicios aportados con la oferta económica y sus precios aunque sean tarifas propias se encuentren en los límites de precios del mercado**, bajo toda circunstancia debe existir autorización por escrito por parte del supervisor o quien haga sus veces, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) y/o sus modificatorio y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 4: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 5: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 6: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).

PARAGRAFO 7: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).

PARAGRAFO 8: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de

acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO A PRESENTAR

DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Portafolio de Servicios: El cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofertados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 2641 DE 2024 (23 DE DICIEMBRE DE 2024) y/o la siguiente que la modifique) y sus anexos técnicos, tomando como base la siguiente tabla para su presentación, (ejemplo):

CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	VALOR DEL PROCEDIMIENTO EN PESOS (No registrar ejemplo SOAT menos 13%, la tarifa debe corresponder al código estrictamente ofertado)
920101	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL ESTÁTICA	
920102	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL DINÁMICA	

De igual forma deberán registrar las subespecialidades ofertadas (ejemplo):
8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - epilepsia

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología – demencia

8902741 Consulta de primera vez por especialista en neurología - enfermedades neuromusculares

Nota: esta información será valorada y verificada por el comité técnico evaluador, el cual no será causal de rechazo, pero si será necesaria su verificación para la inscripción en la historia clínica digital de SALUD.SIS/MODULOPORTAFOLIO.

Información de la IPS:
Documento donde se relacione la siguiente información:
Administrativo. NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto con número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
Canales de comunicación habilitados para los usuarios (exclusivos para usuarios de sanidad militar). Dirección, números telefónicos, correo electrónico, horarios de atención agendamientos y atención al usuario.
Otros canales de comunicación.
Atención al usuario. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.
Autorizaciones – referencia y contra referencia. Nombre de la persona de contacto, número telefónico, correo electrónico, horarios de atención.

Gestor de contrato
La entidad asignará un gestor de contrato: se deberá asignar una persona encargada de la coordinación del contrato, quien contará con línea telefónica directa y correo electrónico.

Estas herramientas deben garantizar el acceso oportuno a la información necesaria para resolver inquietudes y gestionar novedades relacionadas con procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones, y en general, la atención de los usuarios las 24 horas del día.

Esta línea de contacto estará destinada al uso del personal de auditoría y del área de referencia y

contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Medellín. Para lo cual la entidad adjuntara documento con la información del gestor.
Certificado de habilitación vigente de acuerdo con los servicios ofertados y de la complejidad de la entidad. (Verificación Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS) Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023 que modifica alguna de sus artículos. Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga a dar cumplimiento a los estándares de habilitación y a la normatividad vigente para cada uno de ellos de acuerdo a los servicios ofertados. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
Reporte RIPS Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad resolución 256 del 2016, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.
Derecho a morir dignamente El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en la resolución 971 del 01 de julio de 2021, en concordancia con la sentencia c – 233 del 2021, prestará el servicio informado de muerte digna, con los requisitos de ley.
Compromiso de aceptación de los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Medellín, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.
Compromiso de no incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles. El contratista mediante documento independiente suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento manifestara que no se incurrir en estancias prolongadas por realización de procedimientos en días hábiles. Es decir que, en caso de requerirse la prestación del servicio en días hábiles y no hábiles, el contratista no podrá alargar dicha estancia hasta el siguiente día hábil de la siguiente semana, sino por el contrario deberá realizar los trámites necesarios y pertinentes para no prolongar la estancia relacionada.
Decreto 441 del 2022 El contratista en documento independiente deberá aportar certificado suscrito por el representante legal donde manifiesta que la ESE, EPS o IPS, en caso de ser autorizado y cumplidos los procedimientos descritos en el Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
Listados Anexos El oferente deberá ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO con su correspondiente tarifa de: INSUMOS DISPOSITIVOS MEDICOS MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (establecer tarifa SOAT – ISS 2001- ACUERDO) MEDICAMENTOS
Otras medidas para los centros dedicados al cuidado de la persona Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a adoptar nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por COVID-19 u otras enfermedades, según lineamientos dados por la Organización mundial de la salud y el Ministerio de la protección social.
Direccionamiento otras IPS Documento en el cual se comprometen a abstenerse de direccionar a los usuarios de las Fuerzas Militares (FFMM) hacia entidades específicas, respetando su libre elección.
Supervisión del contrato

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario a entregar al supervisor del contrato información relacionada con la ejecución del contrato.
Compromisos usuarios Se compromete brindar una atención oportunidad y de calidad, encaramados dentro de estándares de seguridad del paciente. A direccionar adecuadamente al usuario de acuerdo a la información suministrada por el DMMED, a explicar los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario, facilitar su consentimiento informado y gestión de los mismos. A entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico y código de procedimientos; según normatividad vigente requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.
Se certificará que se garantizará la atención integral a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares tanto en los ámbitos ambulatorio, de internación y de urgencias. La prestación de los servicios se realizará de manera oportuna, eficaz eficiente enmarca den estándares de calidad y seguridad del paciente.
Novedades ordenes medicas – autorizaciones Se certificara que en caso de presentarse novedades en las ordenes médica y por ende en la autorización generada que las correcciones se realizarán antes de la atención del paciente o en un lapso de tiempo no superior a 15 días calendario y se debe anexar los soportes necesarios, como orden medica con el cups correcto y orden de medicamentos en el caso de quimioterapia.

Consideraciones especiales

ATEUS

Se debe garantizar el apoyo interinstitucional para la resolución de los requerimientos allegados al Dispensario Médico de Medellín – Regional Nº 7, con canales de atención efectivos entre las áreas de jurídica y atención al usuario en donde la gestión de los casos sea efectiva y oportuna para emitir respuestas bajo los términos de ley a los requerimientos a los entes judiciales e instituciones gubernamentales.

GARANTIA DE LA CALIDAD

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 256 DE 2016 (5 FEB 2016) Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Esto en atención a radicado N° 0124003651902 del 22 de marzo de 2024. (adjunto)

MATIS-RIAS

En cumplimiento al HR número 2024324001126823 de 19 de enero de 2024 (adjunto) en el cual se establecen las recomendaciones para la contratación, se solicita a las entidades, él envió de la información correspondiente a las rutas integrales de atención en salud - RIAS, el día 25 de cada mes a los correos electrónicos relacionados a continuación:

RCCV:
cxbxjuntasdmmed@gmail.com
riesgocardiovasculardmmed@gmail.com

ALTO COSTO, CANCER, HUERFANAS ETC:
altocostodmmed@gmail.com

SSR Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:
saludmed2023@gmail.com

PRIMERA INFANCIA INFACIA Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
ciclosdevidadmmed@gmail.com

PROGRAMA 042 (VIH):
Programa042dmmed@gmail.com

MATERNO PERINATAL:
Enfermeriaejc@gmail.com

GIRS:

Rpmsdmmed2021@gmail.com

Observación

Haga entrega de manera mensual, previa coordinación con supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:

Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique.

Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:
- Estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.
- Resultados citologías, colposcopias, mamografías, biopsia de próstata, mama y colon.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA-DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los pagos serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, **CUENTA CORRIENTE No. 00644398090 DEL BANCO BANCOLOMBIA**.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA,** dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el DMMED, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al DMMED, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN.**

CLÁUSULA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y QUIRURGICA QUE INCLUYA TODAS LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNOSTICO PRESUNTIVO, EN ESTUDIO O CONFIRMADO DE PATOLOGIA ONCOLOGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2026	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y la existencia de las disponibilidades presupuestales hasta el **30 de noviembre de 2026** o hasta agotar presupuesto.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en la Ciudad de Medellín y su área metropolitana.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico de Medellín.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota *En caso de que El Contratista tenga constituida una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, podrá allegar un certificado expedido por la compañía corredora de seguros en donde conste que el contrato derivado de la asignación de este proceso, está cubierto.*

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DMMED

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDNEJÉRCITO NACIONAL-DMMED., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMMED., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA.- POBLACION OBJETO: Se entiende como población por atender del área de influencia de la **CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT. 900.236.850-2,** los usuarios (ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS) y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

CENSO POBLACIONAL		
BR 11		15022
	ESM BAS 11	11840
	ESM BIRIF	2883
	UASO BAEEV5	187
	UASO BIER 11	112
BR 14		4822
	ESM BAS 14	3479
	ESM BICAB	606
	ESM BIBAR	414
	UASO BAEEV 8	174
	ESM BIBOM	149
BR 15		4870
	ESM BAS 15	4507
	UASI BIJUL	363
BR 17		8160
	UASO BAS 17	7693
	ESM BIVEL	467
BR 4		7274
	ESM GMJCO	1904
	ESM BAACA 4	1825
	ESM BIOSP	1387
	ESM BIGIR	1332
	ESM BINUT	540
	ESM BIPEP	243
	UASO BITER 4	43
DMMED		29542
	ESM DMMED	29542
	TOTAL GENERAL	**69690**

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la **Carrera 48 No. 46A Sur 107**, Envigado - Antioquia, teléfono: (**604) 3221024 – 3160274455** correo electrónico: **informacion.coa@quironsalud.com, auditoriamedica@coa.com.co**; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN , con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de

los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será la señora **SP. MABEL LUCIA RODRIGUEZ** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- **A.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- **B.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- **C.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- **D.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- **E.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- **F.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- **G.** Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
- **H.** Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
- **I.** Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
- **J.** EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
- **K.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- **L.** Tendrá las siguientes facultades en particular:

    1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
    2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
    3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
    4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
    6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre

omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

M. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
12. Cumplir con el plan de calidad.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
18. Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, UCI adultos, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
19. En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia de cada unidad perteneciente a la Regional 7 (siete).
20. Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
21. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
22. Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente de Medellín, Choco y Montería y sus áreas metropolitanas, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contrarreferencia.
23. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
24. Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
25. Si se requiere algún otro servicio no ofertado y por situaciones vitales la entidad tiene los medios para la prestación, se requiere hacer comunicación con el supervisor del contrato quien solicitará cotización del servicio y posteriormente y en común acuerdo dar el aval para dicha ejecución y evitar así futuras glosas.
26. Certificación de Habilitación de la entidad en el servicio.
27. PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
28. Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
29. Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.

30. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
31. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
32. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
33. Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo a resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será

causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán

el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual, el portafolio de actividades y portafolio de medicamentos e insumos presentados en la propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

NOTA: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los **TRECE (13)** días del mes de **AGOSTO** del **DOS MIL VEINTISEIS** (**2026**).

LA DIRECCIÓN - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

MAYOR. MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto - Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

SUPERVISOR,

Sargento Primero. MABEL LUCIA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 412-DMMED-2026

EL CONTRATISTA,

CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT. 900.236.850-2
Representante Legal **VADIN ANGEL RAMIREZ AGUDELO**
CC No. **8.471.816** expedida en **San Jerónimo**

Vo. Bo: **CP. MELISSA CORREA IBARGUEN**
Comité Técnico Evaluador DMMED

T

Vo. Bo: **PS. ANDREA MUÑOZ ALVAREZ**
Asesora Jurídica DMMED

Vo. Bo: **PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA**
Asesora Económica DMMED